

Barranquilla

410

A QUIEN INTERESE:

Asunto: respuesta radicado No. 20211210042592 de fecha 29 de abril de 2021. Reclamo anónimo.

Cordial saludo:

En atención al radicado del asunto, procede la Entidad a pronunciarse de la siguiente manera:

CONSIDERACIONES

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística tiene bajo su responsabilidad misional y ética generar la producción estadística que el país requiere, para mejorar los procesos de decisión, públicos y privados, siendo un asunto del que el Departamento se ocupa manteniendo los más altos estándares de calidad, tanto en el proceso, como en el resultado.

Para tal fin, El DANE realiza la contratación de personal operativo de las diferentes investigaciones estadísticas a su cargo, con plena observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, en el marco de la misión y objetivos institucionales.

Por ello, la Entidad tiene dispuesto el "*Procedimiento para la selección de personal operativo de las operaciones estadísticas del Dane*", cuyo objetivo principal es seleccionar a las personas idóneas para la contratación de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión que se requieran para la ejecución de las operaciones estadísticas, con base en los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

En desarrollo del mencionado procedimiento, la Entidad brinda la oportunidad a los ciudadanos de inscribirse en el Banco de Hojas de vida <https://bancohv.dane.gov.co/>, y aplicar a las diferentes convocatorias que allí se abren y publican, para que los interesados hagan parte del proceso de selección.

Ahora bien, esta inscripción está sujeta a los **Términos de Uso de la Plataforma del Banco de Hojas de Vida** donde se regulan las políticas frente al tratamiento de la información que ingresen los aspirantes a iniciar el proceso de selección para celebrar contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, de acuerdo con las necesidades de personal operativo de las investigaciones estadísticas que se desarrollan en el GIT Logística y Producción de Información.

Realizar las operaciones estadísticas implica la contratación de miles de personas a nivel nacional. Por esta razón, el procedimiento que la Entidad considera más idóneo es el de la selección del personal operativo por convocatoria, dado que es el que de mejor manera permite dotar de condiciones de igualdad y transparencia los procesos de contratación y

acceder al capital humano local idóneo, para adelantar las tareas relacionadas con la realización de cada una de las operaciones estadísticas.

Dicho proceso se adelanta conforme está establecido en el procedimiento que rige la materia en la Entidad (procedimiento para la selección del personal operativo de las operaciones estadísticas del DANE, código: PES-002-PD-00, versión: 4, fecha7/enero/2020) el cual literalmente establece:

“Mientras un usuario tenga contrato vigente con el DANE no podrá aplicar ni participar en las convocatorias publicadas en el aplicativo salvo que se presente a alguna de las convocatorias para la misma operación estadística”.

Lo indicado en el procedimiento se encuentra regido por la normatividad vigente de contratación pública; por tanto, no está comprendido dentro del régimen de carrera administrativa, por tratarse de una prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión requerida para la ejecución de operativos de recolección de las operaciones estadísticas del DANE. En todo caso, se deja claro que, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE se reserva la facultad de contratar mediante la modalidad de contratación directa regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Además, la convocatoria publicada es el documento que establece las condiciones y requisitos para participar en el proceso, de acuerdo con las necesidades de cada operación, tal como se explicita en el procedimiento:

“Todos los postulantes que se inscriban en el Banco de Hojas de vida del DANE y que apliquen para un proceso de selección convocado por el DANE para la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión para las operaciones estadísticas, deberán leer y aceptar las condiciones de participación que se les presentarán en la plataforma del Banco de Hojas de Vida, como requisito indispensable para la aplicación al proceso. En consecuencia, con la inscripción en el Banco de Hojas de vida del DANE y la aplicación a la convocatoria, se entiende que el postulante acepta los términos y condiciones establecidos por el DANE”. (Subraya fuera de texto)

En síntesis, el procedimiento establecido para la selección del personal contribuye con la democratización, la igualdad y la transparencia en los procesos de contratación de la Entidad y, enmarcado en la normatividad vigente, no constituye de manera alguna, una violación a ningún derecho fundamental.

A partir del CENSO 2018, el DANE realizó un nuevo marco geoestadístico para aplicar en sus distintas encuestas de hogares. Su implementación establece retos metodológicos para el análisis y comparación de la información, dado que existe una reconfiguración del mapa poblacional con que se realiza las estimaciones y, por tanto, es posible que exista riesgo en la comparabilidad de la serie de datos, en la medida que no sea posible realizar los ejercicios de evaluación correspondiente, que permitirán identificar las posibles diferencias que se puedan presentar entre ambos marcos. Para estimar los efectos que tiene sobre los resultados una mejora de este tipo, se hace necesario establecer una medida del ajuste, es por eso, que se requiere disponer de datos con ambos marcos de selección, de tal manera que se realicen dos encuestas al mismo tiempo, una base, sin ningún tipo de cambios requerido, y otra, con las distintas mejoras correspondientes. Esto permite realizar y evaluar la estabilidad de los principales indicadores en ambos escenarios, así como establecer las poblaciones que requieren de los ajustes metodológicos necesarios

Dada la priorización que ha dispuesto para aplicar este proceso de evaluación, la Entidad ha seleccionado a la GEIH, como la encuesta priorizada, dado que es una de las encuestas de mayor importancia y relevancia, y al mismo tiempo, de mayor sensibilidad a mejoras metodológicas de este tipo. De acuerdo con los resultados que en estos momentos se producen a partir GEIH, se dispone no solo indicadores de mercado laboral, sino, de pobreza monetaria y desigualdad. Los primeros se consolidan con una muestra mensual para el total nacional y las 13 ciudades y áreas metropolitanas, y los segundos, una vez se acumula un periodo de un año de recolección de muestra. De esta manera, el proceso de realización y evaluación de ambas encuestas debe contemplar la realización durante un mismo periodo de tiempo para garantizar la comparabilidad de estos indicadores, es decir, que, para este caso, se planeó la realización de las dos encuestas en paralelo durante el período de enero a diciembre del presente año. Así mismo, es necesario resaltar que, una vez culminado este proceso de evaluación, quedará en vigencia, una sola encuesta, la cual será la que tendrá las mejoras metodológicas requeridas y planteadas por la Entidad.

Por último, al ser la GEIH una encuesta continua, es decir, que se realiza mensualmente durante todo el año, es necesario contar con el personal operativo, de tal manera que permita la continuidad y comparabilidad de los indicadores y, por tanto, sean los que comenzarán una nueva vigencia. Como se mencionó anteriormente, corresponderán a aquellos que se encontraran en la encuesta vigente, la cual será aquella con las distintas mejoras y cambios implementados por la Entidad. Por todo lo anterior, el tiempo de contratación será más prolongado en la encuesta mejorada, dado que será la encuesta que permitirá dar los indicadores oficiales y será la vigente para la vigencia 2022, y así mismo, permitirá mantener la continuidad y estabilidad de las series de datos.

Teniendo en cuenta que la petición no incluye los datos de contacto ni lugar de notificación del peticionario (a), la presente respuesta se comunica mediante publicación en la página web del DANE, por el término de cinco (5) días hábiles. Lo anterior, en cumplimiento de lo expuesto por la honorable Corte Constitucional en sus sentencias T-814 de 8 de agosto de 2015, T-839 del 12 de octubre de 2006 y T-209 del 5 de marzo de 2004.

Esperamos con esto haber dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente.



JOSE IGNACIO MERCADO BERRIO
Director Territorial Norte
Tel: 353 32 61 - 353 62 70 Ext. 137
Barranquilla-Atlántico
www.dane.gov.co

Proyectó: Jhosmar Illidge – Abogada contratista